

DECRETO DE LA ALCALDÍA

El artículo 132 del Reglamento Orgánico Municipal de Boadilla del Monte, de 18 de diciembre de 2020 (BOCM número 39 de 16 de febrero de 2021), establece que “El Gobierno Municipal, presidido y dirigido por el alcalde, está formado por los tenientes de alcalde y los concejales-delegados.”

Por su parte el artículo 133 del citado Reglamento dispone que: “1. El Gobierno Municipal se organiza funcionalmente en áreas de gobierno, en las que se integran los distintos servicios, unidades administrativas y centros de actividad municipales. 2. La configuración y delimitación de las áreas de gobierno responderá preferentemente a la agrupación de ámbitos o sectores de la actividad municipal funcionalmente homogéneos. 3. El alcalde, por decreto, determinará el número, composición, denominación y contenido de las áreas de gobierno dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. 4. Las áreas de gobierno están dirigidas políticamente por el alcalde o por un teniente de alcalde en los casos de delegación, al que corresponde la dirección del área y de los servicios administrativos correspondientes. De las áreas de gobierno podrán depender concejales-delegados a los que corresponderán las atribuciones que tengan delegadas dentro del ámbito de la actividad propia del área.”

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 3889/2023, de 5 de octubre, se estableció la estructura del Gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, hoy vigente.

Ahora resulta conveniente aprobar una nueva estructura de, organizada en cinco Áreas en lugar de las cuatro hasta ahora existentes.

De conformidad con lo expuesto, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la estructura del gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, organizada en las siguientes Áreas y Delegaciones:

- a) Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales y Diversidad Funcional y Comunicación, integrada por las siguientes delegaciones:
 1. Delegación de Coordinación, Personal y Patrimonio.
 2. Delegación de Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Contratación y Asuntos Jurídicos.
 3. Delegación de Presidencia, Comunicación, y Asuntos Sociales y Diversidad Funcional.
- b) Área de Gobierno de Infraestructuras y Obras, Transformación Digital, Urbanismo y Vivienda, Patrimonio Histórico y Turismo, Mantenimiento de la



Ciudad y Edificios, Servicios de Inspección y Proximidad, integrada por las siguientes delegaciones:

1. Delegación de Infraestructuras, Obras y Transformación Digital.
2. Delegación de Urbanismo, Vivienda, y Mantenimiento y Limpieza de edificios.
3. Delegación de Mantenimiento de la Ciudad, Servicios de Inspección y Proximidad en casco antiguo y sectores.
4. Delegación de Patrimonio Histórico, Turismo y Proximidad en Urbanizaciones y Nuevos Desarrollos.

c) Área de Gobierno de Policía Local y Tráfico, Emergencias, Educación, Movilidad y Transportes, Sanidad y Bienestar, y Consumo, integrada por las siguientes delegaciones:

1. Delegación de Policía Local y Tráfico, Emergencias y Educación.
2. Delegación de Movilidad y Transportes, y Consumo.
3. Delegación de Sanidad y Bienestar.

d) Área de Gobierno de Deportes, Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores, Gestión Ambiental y del Monte y Zonas Verdes, Limpieza y Reciclaje y Festejos, integrada por las siguientes delegaciones:

1. Delegación de Deportes, Limpieza y Reciclaje.
2. Delegación de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores.
3. Delegación de Gestión Ambiental y del Monte, Zonas Verdes, y Festejos.

e) Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud y Relaciones Institucionales.

1. Delegación de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial y Juventud.
2. Delegación de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales.

Segundo.- Dejar sin efecto cualquier decreto o resolución anterior que afectara a la estructura del Gobierno Municipal creando o modificando Áreas de Gobierno y delegaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
FFA4F73D745C03CE66241DFA018202C49F80ACED
DC8F70A10428FEDD3A66231F9748EE64C1FBA

HORA DE FIRMA:
20:18:16
20/12/2023

FECHA Y
20/12/2023
28/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE - PRESIDENTE
E.F. SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:
JAVIER UBEDA LIEBANA
ISABEL BERNAL LIZASOAIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC210BD080806DCC2F4A87



Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Úbeda Liébana, en Boadilla del Monte, (firmado electrónicamente)

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad). La secretaria general accidental: María Isabel Bernal Lizoain (Firmado electrónicamente).

HASH DEL CERTIFICADO:
FFA4F73D745C03CE66241DFA019202C49F80ACED
DC8F70A10428FE0D3A66231F97486EE64C1FBA

HORA DE FIRMA:
20:18:16
20/12/2023

FECHA Y
20/12/2023
20/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE - PRESIDENTE
E.F. SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL (TR)

NOMBRE:
JAVIER UBEDA LIEBANA
ISABEL BERNAL LIZOAIN

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC210BD080806DCC2F4A87

